LA *ACCOUNTABILITY* DEL PROCESO ELECTORAL DEL 2009 EN NUEVO LEÓN. DIAGNÓSTICO EN EL MARCO DE LA TEORÍA SOBRE LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA

The accountability of the electoral process of 2009 in Nuevo León. Diagnosis in the frame of the theory on the quality of the democracy

Laura Nelly Medellín Mendoza[1]

Laura Nelly Medellín Mendoza
Doctora en Ciencias Sociales por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León, México. Profesora-investigadora del Centro de Investigaciones de Tecnología Jurídica y Criminológica, Titular para el Estado de Nuevo León de la Red de investigación sobre la calidad de la democracia en México. Integrante del Cuerpo Académico Derecho Constitucional y Gobernabilidad registrado ante PROMEP. Es miembro fundadora de la Asociación Mexicana de Ciencia Política A.C y coordinadora del mismo para la zona noreste. Entre sus últimas publicaciones se encuentra: "Reflexiones acerca de la esfera pública republicana-deliberativa y la gobernanza" *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, UNAM, pp. 63-77, año LII, número 208, enero-junio de 2010; "El resguardo de la soberanía del Estado constitucional en la lucha contra el crimen organizado", *Revista Trayectorias*, Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León, pp. 107-136, año 12, núm. 31, julio-diciembre, 2010.

E-mail: laura.medellinmn@uanl.edu.mx

Resumen

Nuestro país, ha tenido avances democráticos en materia electoral con el último ciclo de reformas federales electorales, pero los procesos a nivel estadual, pueden arrojar diferendos en el análisis, ya que implican condiciones específicas que inciden de forma variante en su proceso de democratización. En ese artículo se examinan particularmente las condiciones del último proceso electoral local en Nuevo León en el año de 2009 para elegir gobernador desde la dimensión procedimental de la *accountability* a partir de la teoría de la calidad democrática. Para lo anterior, se desarrolla el análisis en cuatro subdimensiones básicas: condiciones generales de la entidad federativa; desempeño de los órganos electorales; desempeño de partidos políticos y la última referida a la información plural y cobertura de la campaña electoral. Del análisis de los resultados obtenidos se infiere que este particular proceso electoral, no puede ser encasillado en los parámetros de una elección típica donde la simulación y el fraude era la norma a seguir, pero tampoco se generaron condiciones plenas de una competencia democrática, porque se dieron ventajas al candidato del partido gobernante aprovechando vacíos legales e incidencia de programas públicos como mecanismo proselitista que no fueron sancionados por el órgano regulador.

[1] Profesora-investigadora del Centro de Investigaciones de T. Jurídica y Criminológica, UANL. Esta investigación se realizó en el marco de la Red de Investigación sobre la Calidad de la Democracia en México, de la cual la autora es investigadora titular para el Estado de Nuevo León. Estos son los primeros resultados en el rubro electoral para el estado de Nuevo León. El proyecto fue financiado por Ciencia Básica-Conacyt y Fondo del Paicyt 2010. Agradezco al integrante de la red en Nuevo León, Mtro. Jorge Murillo la asistencia en la sistematización de los datos electorales. Se agradece también las observaciones de los dictaminadores vertidas al documento.

Palabras clave: *accountability*, calidad de la democracia, procesos electorales, democratización, partidos políticos.

Abstract

Our country has had some democratic improvements in the last election cycle to federal electoral reforms, but state-level elections, disputes can modify the analysis because they involve specific conditions affecting the different method in its democratization process. This particular article examines the conditions of the last local elections Nuevo León in 2009 from the procedural dimension of vertical accountability regarding the theory of democratic quality. For this, the analysis is developed in four basic subdomains: general conditions of the federal entity; performance of the electoral bodies, political parties and performance of the last referring to the diverse information and coverage of the election campaign. The analysis of the results obtained may concluded that this particular electoral process cannot be pigeonholed into the parameters of a typical election where simulation and fraud is the norm to be followed, but neither were generated full conditions of democratic competition.

Keywords: accountability, quality of democracy, elections, democratization, political parties.

Introducción

En este artículo analizamos las particularidades del proceso electoral local en Nuevo León desde el ámbito de la teoría de la calidad democrática. Se hizo un diagnóstico sobre el proceso electoral en el Estado de Nuevo León, atendiendo tan sólo al último registrado para elección de gobernador en el año del 2009 bajo el parámetro de la *accountability vertical.* En un primer apartado, se hace una breve referencia a la importancia que ha tenido la temática electoral en los procesos de cambio político a nivel nacional. Particularizamos en segundo término, las referencias de estudio sobre la calidad de la democracia, pero nos centramos particularmente en lo señalado por Morlino, para adjetivar los puntos centrales del debate. Sobre eso, es que hilamos la metodología básica para estudiar la dinámica del proceso electoral del Estado de Nuevo León.

Luego, entonces, partiendo de esta dimensión procedimental de la calidad de la democracia que es la *accountability*, enfatizamos cuatro subdimensiones que consideramos relevantes para el caso de estudio: condiciones generales de la entidad federativa; desempeño de los órganos electorales; desempeño de partidos políticos y la última referida a la información plural y cobertura de la campaña electoral. Sobre estas

cuatro subdimensiones, desagregamos variables e indicadores que, a nuestro juicio, nos permiten entender el proceso electoral de Nuevo León en donde el PRI retiene la gubernatura.

La primera subdimensión sobre condiciones políticas generales, involucra variables de contexto que tienen que ver con criterios para un entendimiento básico del desarrollo político de la entidad: alternancia previa, control político de los poderes ejecutivo, legislativo y en las alcaldías. Además como especificidad de la representación política, destacamos la presencia indígena y de género. Se agrega además la variable de la seguridad pública, por lo que compromete respecto a la estabilidad política y que en pleno proceso electoral, se convirtió en un asunto prioritario en la agenda local. Las dos subdimensiones siguientes: desempeño de los órganos electorales y desempeño de partidos políticos, al ser dos actores principales del proceso electoral, son evaluados, el primero, en función de su autonomía e integración, así como el sentido de la resolución de las quejas en materia electoral y el segundo, tanto su presencia real y efectiva en este proceso, así como en el cumplimiento de los topes de campaña. La última subdimensión analizada tiene que ver con la capacidad de respecto al acceso de los partidos a los medios de comunicación, que a pesar de la última reforma, siguen presentando condiciones que vulneran este principio de equidad.

I. La calidad de la democracia y los procesos electorales

Los procesos electorales en México fueron, de alguna manera, la palanca de reproducción del régimen político de tipo autoritario en donde la manipulación del voto y los mecanismos para el fraude fueron rutinizados por los actores de la élite gobernante. Es por eso que el principal cambio trascendental para la vida política del país, fueron las reformas electorales de los años noventa, que establecieron condiciones de carácter democrático para la contienda, aunque para algunos autores, fueron insuficientes. No obstante, para algunos especialistas (Woldenberg y Becerra, 2000; Cansino, 2001; Carbonell, 2002; Silva-Herzog, 1999), las elecciones federales de 1997 movilizaron la alternancia en varios estados del país y marcaron el camino democrático más importante de la transición mexicana. Particularmente se argumentó que, las del año 2000, confirmaron la plena existencia de elecciones democráticas en el país, con la alternancia

Iberofórum. *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana.*
Año VII, No. 14. Julio-Diciembre de 2012. Laura Nelly Medellín Mendoza. pp. 157-194. ISSN: 2007-0675.
Universidad Iberoamericana A.C., Ciudad de México. www.uia/iberoforum

en la Presidencia de la República, "eliminando" el viejo esquema del régimen autoritario priista.

En el lapso de casi dos décadas, las elecciones federales y locales pasaron de ser un mecanismo para ratificar las decisiones tomadas dentro del partido en el gobierno a ser altamente competitivas para los ciudadanos. Por otro lado, el sistema de partidos pasó de la hegemonía de un partido al pluralismo de opciones partidistas con competencia abierta por los puestos de elección popular. No obstante, podemos señalar que las últimas elecciones presidenciales en el 2006 y las del año 2012, justamente desafiaron la credibilidad de la autoridad electoral y comprometieron los resultados finales que abrieron el camino para lo "casi" olvidado en México: el conflicto poselectoral desatado por la izquierda.[2]

Pese a los grandes avances y también retrocesos en esta materia que se enmarcan dentro de un proceso más amplio, como es la Reforma del Estado (Attili, 2006), el proceso de democratización electoral también se ha caracterizado por su heterogeneidad sobre todo a nivel estadual, con entidades federativas que se han distinguido por su capacidad de innovación, mientras otras han mantenido espacios de competencia política limitada, escasa transparencia y en algunos casos de serias regresiones hacia el viejo autoritarismo (Tahar y Carrasco, 2008; Campos, 2012).

De hecho, sabemos que la democracia electoral sólo es un elemento de la cadena de democratización. Algunos estados pueden arroparse con el "manto de legitimidad" cuando tienen elecciones limpias y creíbles. Pero eso no es todo. El problema de la investigación como lo vemos, es que aún y cuando han existido elecciones que abrieron la alternancia en el poder (1997 y 2003), existen serias dudas de que, por lo menos la última elecciones en el 2009, se haya efectuado con calidad democrática, a pesar de se han logrado reformas electorales primigenias (1993 y 1996) y subsecuentes (2008) en el caso estatal para acotar la posibilidad de un fraude en el proceso electoral (Medellín, 2009). Establecemos como hipótesis de trabajo que en el estudio de caso de Nuevo León en el proceso electoral del 2009, (no obstante los avances en materia electoral que han

[2] Para referencia de este proceso, desde el punto de vista del análisis técnico-jurídico de la calificación presidencial véase a Eraña (2006); Crespo (2008) para un análisis del procedimiento de la autoridad electoral y Pérez (2008) para entender el entorno del proceso político que polarizó la elección.

permitido generar condiciones para el respeto al voto y eliminar el conflicto poselectoral, bajo la disección de la *accountability* en materia electoral), se examinan deficiencias que no permiten catalogar al estudio de caso como de una efectiva calidad democrática. Estas deficiencias están relacionadas con la alta exposición en medios de comunicación del candidato del partido gobernante, sin que haya regulación alguna de por medio. Por otra parte, hay evidencia del uso clientelar de programas públicos con fines electorales y la decidida intervención del gobernador, a pesar de que la ley electoral establece restricciones en pleno proceso electoral. Esta última revisión, nos remite a considerar que el clientelismo electoral no ha sido desterrado de la *praxis* política, antes bien ha sido refuncionalizado en acciones proselitistas que utilizan la política pública entendida antes que como derechos sociales de los ciudadanos, más bien como una "recompensa", "regalo" o "ayuda" que obsequia el gobierno. Como lo señala Hernández, si bien hemos avanzado en las reformas electorales que han permitido la alternancia en el poder, por medio de elecciones competitivas, no hemos avanzado con la misma celeridad hacia una "(…) modernización cívica y cultural en donde queden superadas las prácticas clientelares y el uso patrimonial del poder (…)" (Hernández, 2008:294).

No entraremos en una digresión teórica sobre la calidad de la democracia que tan ricamente otros autores han abordado (Diamond y Morlino, 2004; O´Donnell, Lazzeta y Vargas, 2003) o en la revisión de los distintos acercamientos teóricos que hay sobre el concepto (Duhem, 2006; Barreda, 2011), tampoco en la revisión de parámetros para medir la calidad de la democracia en instrumentos internacionales (PNUD, 2003; 2004, IDEA 2009), o en los hechos relatados por académicos versados en el tema (Levine y Molina,2007; Altman y Perez Liñán 2002; Lijparth 1999; Hernández y Shobert, 2009).

Nuestro intención es más bien modesta, ya que a partir de la precisiones de Morlino (2005) sobre la calidad de la democracia, aplicaremos el estudio a un sólo estudio de caso (Nuevo León) refiriéndose a la unidad de análisis elecciones locales del 2009. Como señala O´Donnell (2003) las elecciones limpias son las que reúnen las condiciones de ser libres, competitivas, igualitarias, decisivas e inclusivas. Sobre este parámetro, los gobiernos pueden aceptar los resultados. Bajo un régimen de carácter democrático, las elecciones limpias están institucionalizadas, es decir, los actores políticos esperan que estas condiciones se perpetúen de forma indefinida (O ´Donnell, 2003:41-42).

Como aclaración metodológica, asumimos que nuestra perspectiva es meramente institucionalista al señalar junto a Morlino que la democracia es de calidad cuando: "(…) presenta una estructura institucional estable que hace posible la libertad e igualdad de los ciudadanos mediante el funcionamiento legítimo y correcto de sus instituciones y mecanismos" (Morlino, 2005:38). Para Morlino, una buena democracia, es un régimen legitimado, estable, que satisface completamente a sus ciudadanos. A ésto le llama calidad con respecto al *resultado*: sólo mediante un conjunto de instituciones que gocen del respeto de la sociedad civil, es posible un avance en los valores propios del régimen. En la calidad con respecto al *contenido*, los ciudadanos y las organizaciones que forman parte del sistema político, gozan de una libertad e igualdad por encima de los mínimos. La calidad con respecto al *procedimiento* se traduce en que los ciudadanos pueden controlar que tanto la democracia de calidad tanto del *resultado* y como del *contenido* puede traducen en normas vigentes; deben vigilar su aplicación eficiente en la toma de decisiones políticas.

Una buena democracia, tiene al menos cinco dimensiones de variación: las dos primeras son procedimentales, porque se refieren principalmente a las reglas y menor medida a los contenidos: a) *rule of law*, el respeto a la ley b) *accountability*, responsabilidad en la rendición de cuentas (Morlino, 2009, 187).

La tercera dimensión tiene que ver con el resultado y esta ligada a la *responsiveness*, o reciprocidad, es decir, a la capacidad de respuesta gubernamental que encuentra la satisfacción de los ciudadanos y de la sociedad civil en general. El resto de las dimensiones son de carácter sustantivo: a) pleno respeto de los derechos que se pueden ampliar en la consecución de las libertades; b) la progresiva ampliación de una mayor igualdad política, social y económica (Morlino, 2009, 187).

La única dimensión que desarrollaremos de Morlino a continuación será de tipo procedimental, al indagar la dimensión de *accountability* en términos del proceso electoral.

Por *accountability* en materia electoral entendemos que es "la que se hace valer el elector en relación con el electo, el gobernado en relación con el gobernante sobre las acciones realizadas por este último" (Morlino, 2008:28). Se caracteriza por ser periódica y en donde el electorado puede recompensar o castigar al partido político que lo gobernó.

Esta *accountability* finalmente configura una relación entre individuos políticamente desiguales, como es el gobernado y el gobernante. Es por eso que se necesita que exista una competencia política y una justificada distribución de fuerzas que consienta la posibilidad de alternancia (Morlino, 2012:28). En el caso de Nuevo León, existen dos procesos de alternancia en el Poder Ejecutivo en 1997 (del PRI al PAN) y 2003 (del PAN al PRI). Lo que nos interesa estudiar si en las elecciones del 2009 se hacen con la necesaria calidad democrática ante la ausencia de una alternancia, ya que el PRI ganó de nuevo la gubernatura.

Para desarrollar este objetivo justificamos la inclusión de subdimensiones que nos permiten entender el particular estudio de caso, como una "forma de organizar los datos sociales", sin perder el carácter unitario del objeto social (Arzaluz, 2005:113). Esto es, necesitamos desagregar la *accountability* en aquellas áreas que consideramos relevantes y que explican la dinámica del proceso electoral.

Mostramos en primer término una subdimensión general de condiciones relevantes de la entidad. Enfatizamos tres variables de contexto: la primera que nos reporta las condiciones políticas de la entidad. Los indicadores son alternancia política previa y control del ejecutivo, legislativo y municipal. Esto es indispensable en primer término porque nos ofrece una radiografía del estado político del terreno: quien tuvo el control político en la alternancia y el retorno del PRI ahora en coalición electoral triunfante. La segunda variable de contexto nos remite a analizar las condiciones específicas de la representación política: priorizamos como indicadores la presencia indígena y de género.

La otra variable de contexto esta referida al tema de la seguridad pública (indicador violencia generada por homicidios dolosos) por la implicación de vulnerabilidad al sistema político en pleno proceso electoral. Nuevo León fue uno de los estados que más presencia tuvo la guerra contra la narcotráfico. Por tanto, es una variable contextual que tiene una incidencia al condicionar posiblemente no sólo a los actores políticos en campaña, sino a la manifestación del voto de los ciudadanos. El resto de las subdimensiones son ya en sí, referidas a las condiciones en que se generó el proceso electoral. Por tanto, la siguiente subdimensión atiende al desempeño de los órganos electorales y enfatizamos la variable del grado de independencia e imparcialidad de los

órganos electorales (Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y Tribunal Electoral de Nuevo León (indicadores origen e integración de los comisionados y magistrados electorales) y la variable del número de quejas presentadas por decisiones en materia electoral (indicador número de acuerdos de la CEE impugnados ante la TEE). Este subdimensión es relevante en la medida en que las sucesivas reformas electorales, le han otorgado a los órganos electorales autonomía de decisión; sin embargo, es importante conocer el grado de las posibles condicionantes de la autonomía, sobre todo desde la integración de estos órganos colegiados y sus decisiones frente a las denuncias por parte de los actores políticos. La siguiente subdimensión se refiere al desempeño de los partidos políticos y enfatizamos dos variables: número y presencia de partidos políticos (indicadores número legal y número efectivo de partidos políticos) recursos y costos (cumplimiento de los topes de campaña y porcentaje del presupuesto estatal otorgado a los partidos políticos). La última subdimensión que analizamos se refiere a la información plural y cobertura de la campaña electoral y priorizamos la variable de acceso a la imparcialidad de los medios de comunicación (indicadores sesgo en la cobertura televisiva e impacto en la competencia electoral). Estas dos últimas subdimensiones son importantes en la medida en que también las reformas electorales han puesto el empeño en limitar los gastos de campaña y meterlos al aro de la fiscalización, así como el control de acceso a los medios de comunicación por parte de los partidos políticos.

El siguiente cuadro resume el instrumento metodológico aplicado al estudio de caso Nuevo León, en donde se aplicó un análisis de medición preferentemente cualitativo para el procesamiento de los datos obtenidos.

Cuadro 1. Subdimensiones, variables e indicadores para el análisis de la *accountability* del proceso electoral de Nuevo León, 2009

	Primera subdimensión		**Segunda Subdimensión**		**Tercera Subdimensión**		**Cuarta Subdimensión**
Variable	**Condiciones generales de la entidad**	**Variable**	**Desempeño de los órganos electorales**	**Variable**	**Desempeño de los partidos políticos**	**Variable**	**Información plural y cobertura de la**

Iberofórum. *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana. Año VII, No. 14. Julio-Diciembre de 2012. Laura Nelly Medellín Mendoza. pp. 157-194. ISSN: 2007-0675.*
Universidad Iberoamericana A.C., Ciudad de México. www.uia/iberoforum

							campaña electoral
Variable de contexto 1 Condiciones políticas de la entidad	**Indicadores** -Alternancia política previa. -Control político partidario del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y de alcaldías del Estado.	**Variable 1.** Grado de independencia e imparcialidad de los órganos electorales (CEE y TEE)	**Indicador** Origen e integración de los comisionados y magistrados electorales	**Variable 1** Número y presencia de partidos políticos en la entidad	**Indicadores** Número legal y número efectivo de partidos políticos en la entidad.	**Variable 1** Acceso e imparcialidad de los medios de comunicación	**Indicadores** Sesgo en la cobertura televisiva e impacto en la competencia electoral
Variable de contexto 2 **Condiciones específicas de la representación política**	Indicadores Representación política de carácter indígena Representación política de género	**Variable 2** Quejas presentadas por decisiones en materia electoral	Número de acuerdos de la CEE impugnados ante la TEE.	**Variable 2** Recursos y costos	Indicadores: - cumplimiento de los topes de campaña -porcentaje del presupuesto estatal otorgado a los partidos políticos		
Variable de contexto 3 Seguridad pública	Homicidios dolosos y los relacionados con el narcotráfico.						

Fuente: Elaboración propia.

II. Subdimensión: Condiciones generales de la entidad federativa

Variable de contexto 1. Condiciones políticas de la entidad

Nuevo León es una entidad que desde los inicios de su industrialización a fines del siglo XIX, ha ido marcando una pauta para la modernización económica de México. Puntero en la formación de la industria nacional, desarrolló élites empresariales que inculcaron una formación emprendedora, un "valor regiomontano". Dentro de la iconografía nacional, este patrón cultural fue rotulado como un ejemplo a seguir para consolidar la modernización económica. Sin embargo, en materia política, al igual que otros estados padeció el subdesarrollo político producto de una larga hegemonía priista que impidió la pluralidad y la modernidad de su vida política. Desde que surgió el Partido Revolucionario Institucional (PRI) en 1929, este instituto político había controlado la gubernatura de Nuevo León ininterrumpidamente hasta el año de 1997, cuando el panista Fernando de Jesús Canales Clariond derrotó por primera vez a un candidato del PRI, José Natividad González Parás. Esta etapa puede considerarse como de transición política, al haberse producido el reemplazo interpartidario por primera vez en el Estado después de

Iberofórum. *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana.*
Año VII, No. 14. Julio-Diciembre de 2012. Laura Nelly Medellín Mendoza. pp. 157-194. ISSN: 2007-0675.
Universidad Iberoamericana A.C., Ciudad de México. www.uia/iberoforum

una serie de reformas electorales y una ciudadanización del órgano electoral que permitieron "esclarecer" las reglas del juego (Medellín, 2011). Sin embargo, seis años después, en el 2003 el PRI volvió a postular a González Parás, pero ahora arropado en una coalición denominada Alianza Ciudadana integrada por los siguientes partidos: PRI, Partido Verde Ecologista de México, Partido Fuerza Ciudadana y Partido Liberal Democrático, derrotando al candidato del PAN, Mauricio Fernández Garza.

Así, comparando las cifras de la elección anterior, de acuerdo con los datos oficiales de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, podemos señalar en el cuadro 2 que en el 2003, la coalición Alianza Ciudadana, conformada por el PRI, PVEM, Partido Fuerza Ciudadana y Partido Liberal Mexicano ganan con un 56.66% (824, 567 votos) frente al PAN que fue derrotado con un 33.80% (491, 973 votos); el PRD tiene una votación de 1.03% (14,934 votos); PT, 5% (72,620 votos); PSN, 0.18% (2,952 votos); PAS, 0.13% (1,959 votos); PMP, 0.25% (3,710 votos). Los votos nulos representaron un 2.95% (42,989 votos). El total de votación fue de 1 455 344 votos registrados. Puede deducirse que de una elección a otra, el porcentaje de participación electoral no varió significativamente ya que en el 2003, fue de 54.35% (total de votación fue de 1 millón 455 mil 344 votos de 2 millones 677 mil 343 personas inscritas en la lista nominal de electores en ese año de elección) frente a una participación electoral de 54.61% en el 2009 (1 millón 753 mil 706 de votación total para gobernador de una lista nominal de electores de 3 millones 211 mil 239 inscritos en la lista nominal de electores en ese año de elección).

Cuadro 2. Porcentaje de votación por partido político/coalición para elección de gobernador en Nuevo León, 2003

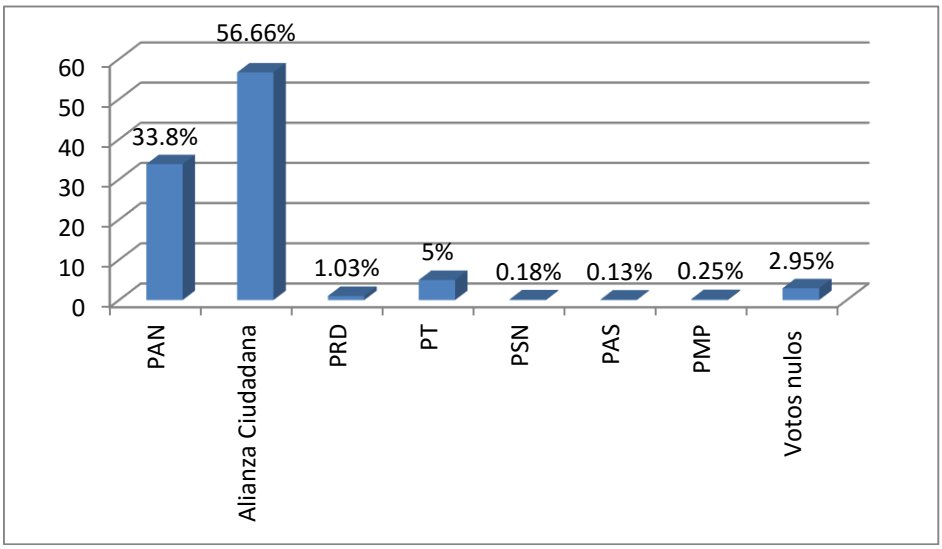

Fuente: Elaboración propia con información de Comisión Estatal Electoral "Informe del Proceso Electoral Nuevo León 2003", Monterrey, Nuevo León, 2004, Comisión Estatal Electoral, pp.97-98.
Nota: La coalición Alianza Ciudadana estuvo formada por PRI, PVEM, Partido Fuerza Ciudadana, Partido Liberal Mexicano. Los partidos PSN (Partido de la Sociedad Nacionalista) PAS (Partido Alianza Social) y PMP (Partido México Posible) perdieron su registro.

De tal manera, podemos concluir que en las elecciones del 2003, el PRI, en coalición electoral, vuelve a recuperar la gubernatura, producto de una estrategia victoriosa y cuyos resultados electorales fueron reconocidos por el principal partido opositor, el PAN.

En lo que respecta al control del Poder Ejecutivo, el PRI (nuevamente mediante la fórmula de la coalición), vuelve a refrendar la gubernatura en el 2009, coaligándose con otros partidos políticos minoritarios: Partido Verde Ecologista de México, Partido Cruzada Ciudadana y Partido Demócrata, que postularon al candidato Rodrigo Medina de la Cruz, anteriormente Secretario General de Gobierno en la última etapa del sexenio de González Parás e identificado como su "delfín político", frente a otros priistas de mayor experiencia en cargos de representación popular.

Como se muestra en el cuadro 3, la victoria de la coalición Juntos por Nuevo León, fue de 49% (859 442 votos) de votación sobre su principal contrincante el PAN, que alcanzó el 43.4%, (760 745 votos) con una diferencia porcentual de 5.6. En tercer lugar, quedó el PRD con un porcentaje de 3.4% (59 520 votos). Cabe destacar que en Nuevo León, tuvo auge la campaña de "Anula tu voto" auspiciada por organizaciones civiles locales, como una señal de protesta contra el sistema de partidos y el gobierno en turno, por mostrar una incapacidad para representar a la ciudadanía. Dentro de ese contexto, la

anulación del voto representó 2.4 % (42 016 votos) una cantidad mayor que la votación obtenida por el Partido Social Demócrata, 0.3% (5 683 votos) y Nueva Alianza 1.5% (26 300 votos).

Cuadro 3. Porcentaje de votación por partido político/coalición para elección de gobernador en Nuevo León, 2009

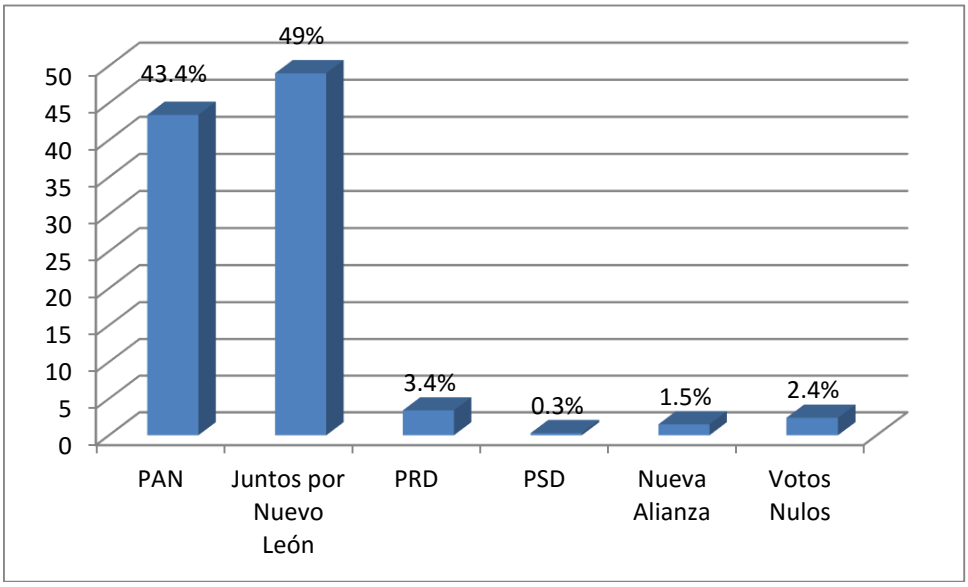

Fuente: Elaboración propia con información de Comisión Estatal Electoral de Nuevo León (2010, 29 de agosto) "Resultados para elección de gobernador 2009". Recuperado el 2 de agosto de 2011 en http//: www.cee-nl.org.mx/resultados2009/eleccion_3_D.html.
Nota: La coalición Juntos por Nuevo León estuvo integrada por PRI, PVEM, Partido Fuerza Ciudadana y el Partido Demócrata. En esta elección, el PT y Convergencia no presentaron candidato a gobernador.

Podemos observar en el cuadro siguiente el porcentaje de escaños ocupados por partido político/coalición en el Congreso del Estado de Nuevo León, donde evidentemente el PRI tiene un mayor porcentaje de representación. En términos generales, la coalición Unidos por Nuevo León (integrada por PRI, Partido Cruzada Ciudadana y Partido Demócrata) de los 42 diputados que integran la legislatura local, logró 19 curules (45%) el PAN, 17 (41%) Nueva Alianza 2 (5%) PVEM 2 (5%) PT 1 (2%) PRD 1 (2%).

Cuadro 4. Porcentaje de escaños ocupados por partido político/coalición en las elecciones 2009

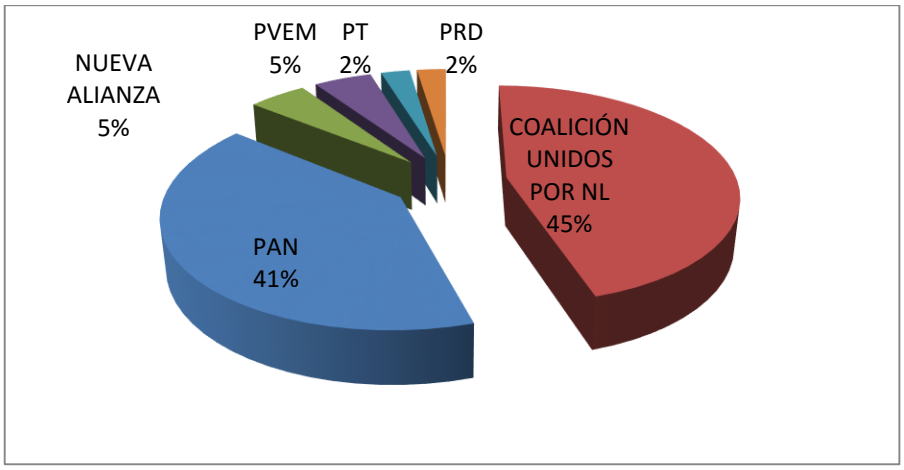

Fuente: Elaboración propia con información del Memorias y Estadísticas. Informe Proceso Electoral Nuevo León 2008-2009, Comisión Estatal Electoral, Monterrey, 2010, p. 263.

En lo que respecta a las elecciones municipales podemos señalar que el PRI en la coalición mencionada vuelve a obtener la victoria en la mayoría de los municipios. En total, de los 51 municipios que integran el estado de Nuevo León, se queda con 33 que representa un 65%. El PAN logra 15 (29%) Nueva Alianza alcanza 2 (4%) y Convergencia 1(2%).

Cuadro 5. Municipios ganados por partido político/coalición en las elecciones 2009

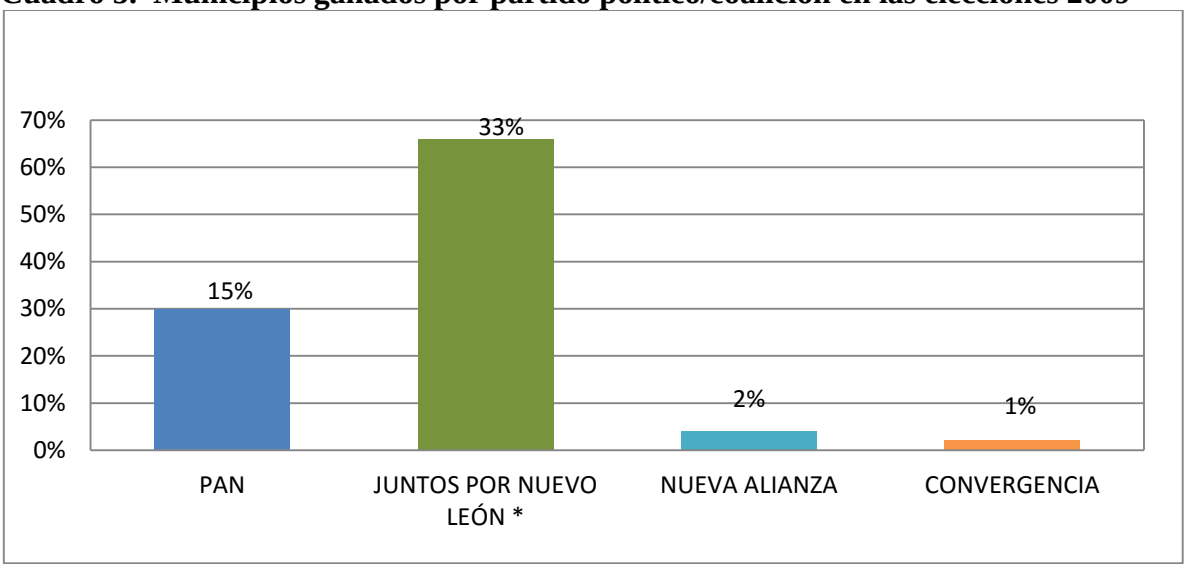

Fuente: Elaboración propia con base en el Memorias y Estadísticas. Informe del Proceso Electoral de Nuevo León. 2008-2009, Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, Monterrey, 2010, p. 265.
*Coalición Juntos por Nuevo León: integrada por PRI, Partido Cruzada Ciudadana y Partido Demócrata.

Variable de contexto 2: Condiciones específicas de la representación política

En términos de la calidad de la representación de acuerdo a una base étnica no se puede determinar una representación indígena en el Congreso Local, en virtud de la composición poblacional básicamente mestiza del estado de Nuevo León. De acuerdo a cifras actuales existen 4 millones 463 mil 458 habitantes según el Censo Nacional de 2010.

El cariz de la entidad es típicamente mestizo y mantiene una concentración metropolitana de alrededor del 90% de la población en esta zona. Es este contexto, más de 87 de cada 100 nuevoleoneses conviven en los once municipios que conforman el área conurbada, lo que hace de Monterrey, su capital, una de las zonas metropolitanas más pobladas del país. Con ello se reducen las posibilidades de representación de la escasa población indígena que además proviene de otros estados de la república y de la población afroamericana que es prácticamente inexistente. La población de 5 años y más que habla alguna lengua indígena son 40 137 habitantes, lo que representa el 1% de la población de la entidad. Y la población de 5 años y más que habla alguna lengua indígena pero no habla español son únicamente 104 personas, es decir tan sólo el 0.3%.[3]

En términos de la representación de género, las mujeres siguen siendo minoría, pues representan sólo al 26% de los diputados (11 mujeres) frente al 74% (31 hombres). En lo que respecta a las elecciones municipales podemos señalar que el PRI en la coalición mencionada vuelve a obtener la victoria en la mayoría de los municipios. En total, de los 51 municipios que integran el estado de Nuevo León, se queda con 33 que representa un 65%. El PAN logra 15 (29%) Nueva Alianza alcanza 2 (4%) y Convergencia 1(2%).

En estas elecciones municipales sólo cuatro mujeres gobiernan municipios (Escobedo y Guadalupe, del área metropolitana) y Salinas Victoria y Melchor Ocampo (zona rural). Como se puede observar en el cuadro siguiente de una población total en el estado de 4 millones 653, 458 personas de acuerdo al último censo, únicamente el 22.98% de esa población es gobernada por alcaldesas mujeres. En estas elecciones municipales sólo cuatro mujeres gobiernan municipios (Escobedo y Guadalupe, del área metropolitana) y Salinas Victoria y Melchor Ocampo (zona rural).

[3]Panorama Socio demográfico de México, Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI, pp. 46-47 en www. inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/ccpv/cpv2010/default.aspx?file=Cpv2010_Panorama.pdf.

En efecto de una población total en el estado de 4 653 458 personas de acuerdo al último censo, sólo el 22.98% de esa población es gobernada por alcaldesas mujeres. [4]

Variable de contexto 3: Seguridad Pública

Respecto a la variable de la seguridad pública, en las elecciones de 2009, el proceso estuvo marcado por la creciente presencia del clima de inseguridad producto de la presencia de mafias del crimen organizado presente en la entidad, que no se había presentado de manera tan alarmante en elecciones anteriores.[5] Aunque, se temió que el crimen organizado financiara las campañas electorales, al final del proceso no se probó ninguna evidencia ante el órgano electoral de que esto hubiese ocurrido. Sin embargo, en el año del 2012, el cártel de los Zetas, en una narcomanta[6] reprochó al gobierno de Rodrigo Medina haber aportado 20 millones de dólares para el financiamiento de su campaña a cambio de mantener el control territorial de Nuevo León frente a su principal rival el cartel del Golfo.[7]

Propiamente en el escenario electoral del 2009, se escucharon las primeras voces en torno a la preocupación por la seguridad del proceso electoral. Las autoridades federales coincidieron que en Monterrey y su área metropolitana así como en municipios como Linares y Juárez, persistieron problemas de grupos armados, pandillerismo, asaltos a mano armada y violencia que ponían en riesgo el proceso electoral.[8]

Evidentemente la presencia de los homicidios dolosos es más alta que las reportadas con el narcotráfico. En contabilidad numérica hasta el 2009, los homicidios dolosos

[4]Con información del INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Al 12 de junio del 2010.http://www.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?src=487&ent=1. Memorias y Estadísticas. Informe del Proceso Electoral Nuevo León 2008-2009, Comisión Estatal Electoral, Monterrey. La Coalición Juntos por Nuevo León: integrada por el PRI, el Partido Cruzada Ciudadana y el Partido Demócrata.

[5]"Temen legisladores narco en campaña", Periódico El Norte, 1 de enero, 2009, p. 2a.

[6] La "narcomanta" es el medio de comunicación que utilizan los cárteles de la droga para darse mensajes entre sí o a la autoridad pública o a veces referida a la opinión pública, colocada en puentes públicos, pasos a desnivel o cualquier otro lugar estratégico a la vista de los transeúntes.

[7] En la peor crisis de gobernabilidad del gobierno de Medina, con ejecuciones en las calles y masacres en casinos y penales, los Zetas reclamaron textualmente a Medina en la narcomanta colgada en los puentes de la ciudad de Monterrey con "narcobloqueos". El texto fue dirigido a la opinión pública firmada por Heriberto Lazcano (alias El Lazca) y Miguel Treviño Morales (alias el z40) principales jefes de este cártel. "Reciben designación con narcobloqueos", El Norte, 25 de febrero de 2012, p. 1a.

[8] "Piden cuidar a candidatos en las zonas conflictivas", Periódico El Norte, 9 de febrero de 2009, p. 5b.

suman 1 253 muertes, pero las relacionadas con el narcotráfico suman 400 muertes. El pico más alto de los delitos está centrado en el año 2007.

Cuadro 6. Comparativo de incidencia de homicidios dolosos y relacionados con el narcotráfico (Valores absolutos)

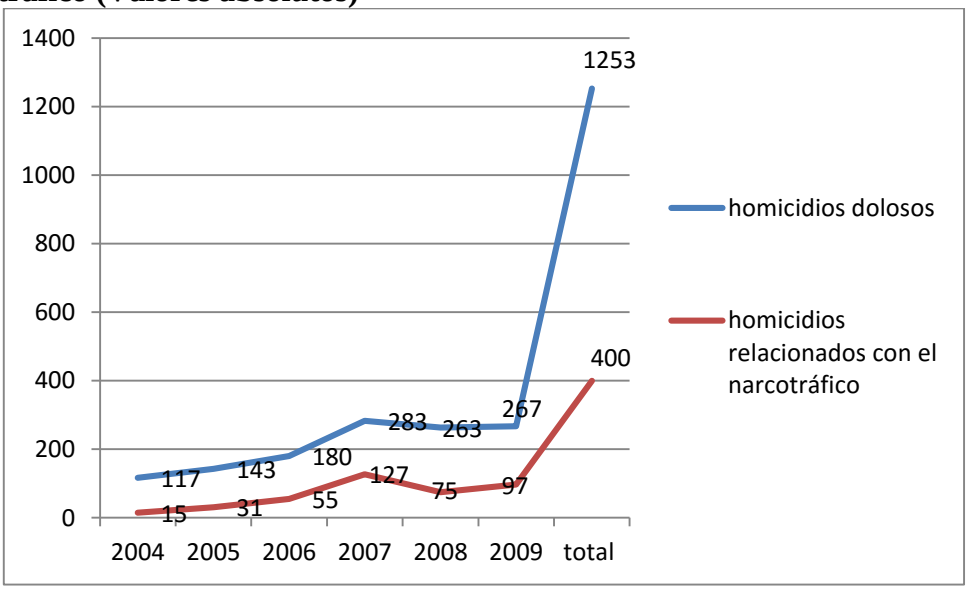

Fuente: Elaboración propia con base en denuncias ante agencias del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León reportadas ante al Sistema Nacional de Seguridad Pública. . Recuperado el 3 de mayo de 2012 en http://portal.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/?page=snsp. Homicidios relacionados con el narcotráfico. Información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León. Dirección de Asuntos y Estudios Legislativos, Oficio No. 11/2011, Monterrey, 1 de abril de 2011.

En pleno proceso electoral, el 6 de enero del 2009 ocurrió un atentado en contra de las instalaciones de Televisa Monterrey, con armas de alto poder. Este atentado se tomó como una muestra de terrorismo que podían ejercer las mafias que operaban en la entidad. En un mensaje que los atacantes dejaron en una cartulina sobre un automóvil, acusaban a Televisa de ser parcial. El mensaje decía: "ya dejen de transmitir nada más a nosotros, también transmitan a los narcomandatarios. Esto es un aviso"[9]. Este suceso provocó una serie de acusaciones entre el PRI el PAN.

En febrero, la delincuencia organizada inauguró una inédita estrategia criminal que no se había visto antes en las calles de Monterrey: bloqueos humanos de importantes avenidas, que luego evolucionarían hasta convertirse en verdaderas barricadas formadas con vehículos que les fueron arrebatados con violencia a los automovilistas. El 9 de ese

[9]"Terrorismo político-electoral", Revista Proceso, 1680, 11 de enero, 2009, pp. 30-33.

mes será recordado como el inicio de una modalidad radical utilizada por los delincuentes, cuando un grupo de manifestantes conocidos como "los tapados" (por cubrirse con ropa su cara) establecieron vallas de personas y objetos en avenidas principales ahorcando su vialidad, exigiendo la salida del Ejército de la entidad. Lo que se reveló después en las indagaciones policiacas, es que en su mayoría eran personas de la colonia Independencia (de alta marginación económica y niveles lacerantes de violencia)[10] "contratadas" por esos días por algún cartel (no se reveló cuál) para protestar por la presunta violación de sus derechos humanos.[11]Ante el desafío que representaban estos espacios de ingobernabilidad callejera fue necesaria la intervención de grupos antimotines de la policía regiomontana y de la policía estatal para disolver los bloqueos entre pedradas de los manifestantes.

Por cuarto día consecutivo y en lo que fue una de las jornadas más violentas en Monterrey, la capital, el 12 de enero decenas de jóvenes volvieron a reiterar la exigencia de la salida del Ejército de Nuevo León. Sin embargo, en esta ocasión la protesta subió de nivel, cuando cientos de manifestantes ya popularizados como los "tapados", armados con tubos, piedras y petardos, volvieron a amedrentar a las autoridades y a la ciudadanía al levantar e incendiar barricadas en la avenida Fidel Velásquez, ante una desconcertada y molesta comunidad regiomontana. Al grito de "fuera el ejército", unos 200 jóvenes, mujeres y niños tomaron la calle para exigir el cese de los operativos militares.

En este escenario, el entonces gobernador Natividad González Parás tuvo un fuerte pronunciamiento ante esta escala de ingobernabilidad en pleno proceso electoral:

> Estos grupos del crimen organizado han estado amenazando a nuestros cuerpos de seguridad, a las autoridades locales, han agredido a los medios de comunicación. El día de ayer, (miércoles) recibimos la advertencia de represalias fuertes de su parte por realizar lo que, ineludiblemente, teníamos que hacer (…) Hoy (jueves), en franco desafío a la sociedad y

[10]De acuerdo a un estudio pionero sobre violencia urbana para Nuevo León, entre los años 2006 y 2007, existía un total de 1,907 grupos de pandillas reconocidas oficialmente por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y por las dependencias correspondientes a los municipios del área metropolitana de Monterrey. Se tiene una estimación oficial de 19 mil 669 personas integrantes de pandillas. Esto se traduce en conflictos de alto riesgo en 66 colonias clasificadas como tal en el 2007. La colonia Independencia, una de las más añejas de la ciudad, pero con presencia delictiva alta, concentraba en el 2006, 61 asociaciones de pandillas, que frecuentemente son enganchados por los cárteles de la droga, para el narcomenudeo y como sicarios. Véase a Cerda (2009, pp. 61-113).

[11] "La toma de Monterrey", Revista Proceso, 1685, 15 de febrero de 2009, pp.32-34.

> gobierno, volvieron a bloquear avenidas, balacearon la Agencia Estatal del Transporte y ultimaron cobardemente a un comandante de la Policía Ministerial que, con valor, cumplió con su deber.[12]

En este escenario de violencia en las calles, el PRI y PAN, una vez que ambos partidos, resolvieron a su manera el nombre de sus respectivos abanderados, Rodrigo Medina de la Cruz, y por la otra parte, el candidato del PAN, Fernando Elizondo Barragán.

III. Subdimensión: Desempeño de los órganos electorales locales.

Variable Origen e integración de los comisionados (CEE) y magistrados (TEE)

La plena ciudadanización del órgano electoral local ocurrió con la última reforma electoral local. Pese que en años anteriores habían existido reformas (1987, 1993) que lograron mayor eficiencia del órgano electoral, no fue sino hasta la de 1996, cuando el Poder Ejecutivo "sacó" las manos de la conducción del proceso y la integración sus órganos representativos fue de carácter ciudadano. Conforme a la ley electoral, es el Congreso del Estado quien se encarga de elegir a los comisionados ciudadanos de acuerdo a procedimientos establecidos en los artículos 70-73.[13]

El órgano representativo de la Comisión Estatal Electoral está integrada por siete miembros comisionados ciudadanos, cinco titulares y dos suplentes. Como se señala en el artículo 73 de la mencionada ley, la renovación de la Comisión Estatal Electoral se hacen en forma escalonada; las vacantes al cargo de Comisionados Ciudadanos que correspondan, se cubren cada tres años. Duran en su encargo seis años y podrán ser removidos, previa audiencia, por las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado por faltas graves a su ejercicio, mediante solicitud de los partidos políticos o de la propia Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Sin embargo, como pudimos indagar a partir de la información institucional proporcionada a los comisionados que les tocó dirigir la elección del 2009, (y que fueron

[12] "Exige narco retirar militares de NL". Periódico El Norte, 13 de febrero de 2009 p. 1a.
[13] Ley Electoral del Estado de Nuevo León (con la última reforma aprobada en el Periódico Oficial del Estado, 31 de julio de 2008), Monterrey, Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, 2009.

nombrados desde el 15 de diciembre de 2004) ninguno fue destituido en su cargo, previa denuncia. Más bien, los cambios se debieron a salidas escalonadas de acuerdo al procedimiento establecido o a las renuncias, que algunos de ellos presentaron.

En el cuadro siguiente se muestra la fórmula de designación institucional y/o personal de los comisionados ciudadanos que integraron desde el 2004 este órgano representativo. Cabe señalar que la legislatura local integrada desde el 2003 y que aprobó en el 2004 la designación concretamente de Eduardo Guerra Sepúlveda, Víctor Aurelio Zúñiga González, Alejandro Medina Pérez, Liliana Zandra Tijerina González y Graziella Fulvi D ´Pietrogiacomo fue de mayoría priista (aunque sin llegar a ser mayoría calificada), es decir el PRI dominó la representación legislativa de ese entonces, pero tuvo que sacar los dictámenes con los votos de la oposición.[14]

Cuadro 7. Comisionados ciudadanos designados por el Congreso del Estado (2004)

Comisionados Ciudadanos	Fórmula de postulación institucional y/o personal

[14] El PRI en coalición Alianza Ciudadana(PVEM, Partido Fuerza Ciudadana, Partido Liberal Mexicano) tuvo 26 diputados, el PAN 11, el PRD 1, el PT 3 y Convergencia 1.Véase referencia en Memorias y Estadísticas Informe Proceso Electoral Nuevo León 2003,Monterrey, Comisión Estatal Electoral, p. 100.

Eduardo Servando Guerra Sepúlveda	Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), José Antonio González Treviño
Célica Luz Hinojosa Caballero* Gregorio Treviño Lozano	Ciudadana, Ninfa Garza Morales Director General de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) Nuevo León, Rodrigo Plancarte de la Garza
Jorge Arnoldo Salazar Rodríguez**	Auto propuesta
Víctor Aurelio Zúñiga González	Ciudadano, Mario Alanís Garza
Alejandro Medina Pérez***	Director de la Facultad de Derecho y Criminología de la (UANL), David Galván Ancira
Liliana Zandra Tijerina González	Directora de la Facultad de Salud Pública y Nutrición de la (UANL), Luz Natalia Berrún Castañón
GraziellaFulvi D `Pietrogiacomo	Auto propuesta

Fuente: Información proporcionada por el Congreso del Estado de Nuevo León, el 18 de agosto de 2011.
Notas: *El Congreso del Estado, desde 29 de septiembre del 2000, vía el Decreto No.382 aprobó su designación como integrante de la Comisión Estatal Electoral y el 26 de septiembre de 2005, Hinojosa Caballero renunció a su cargo. El Congreso del Estado, el 27 de junio de 2006, designó a Gregorio Treviño Lozano en sustitución. Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Tomo CXLIII, 28 de junio de 2006, núm. 83 pp. 25-26. Decreto núm. 376.
**El Congreso del Estado, el 1 de julio del 2003, designó Comisionado a Jorge Arnoldo Salazar Rodríguez, en sustitución de Alberto Carrillo García debido a la renuncia presentada por éste. Periódico Oficial del Estado, Tomo CXL, 4 de julio de 2003, núm. 87, pp. 6-7. Decreto No. 364
*** El 27 de octubre de 2008 Alejandro Medina Pérez renunció a seguir siendo comisionado titular, meses antes del proceso electoral de 2009 y su vacante no fue cubierta sino hasta enero de 2011, cuando se renovó casi en su totalidad la Comisión Estatal Electoral.

Posteriormente, de acuerdo a las dos vacantes dejadas por el término legal de Salazar Rodríguez y Treviño Lozano, fueron nombrados por el Congreso del Estado, Miriam Hinojosa Dieck y Mauricio Farías Villarreal el 14 de diciembre de 2007. Sin embargo, en esta ocasión, las elecciones intermedias cobraron la factura al gobierno de Natividad González Parás, por lo que la mayoría priista se perdió, teniendo al principal partido opositor, el PAN con mayoría legislativa, aunque como en el trienio anterior, sin conseguir la mayoría calificada para sacar adelante sus dictámenes. Por tanto, se necesitaban los votos de la oposición.[15]

Cuadro 8. Comisionados ciudadanos designados por el Congreso del Estado (2007)

[15]La Coalición por el Bien de México integrada por el PRI y el PVEM sólo alcanzó 15 diputados, frente al PAN con 22, la Coalición por el Bien de Todos, 3 y el Partido Nueva Alianza 2. Véase referencia en Memorias y Estadísticas. Informe Proceso Electoral Nuevo León 2006, Comisión Estatal Electoral, Monterrey, p. 188.

Comisionados	Fórmula de postulación
*Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck	Autopropuesta
*Mauricio Farías Villarreal	Autopropuesta

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Tomo CXLIV, Monterrey, Nuevo León, 17 de diciembre de 2007, núm. 166. Decreto núm. 199, pp. 7-8.

En términos generales, de lo que se puede desprender sobre la autonomía de los comisionados ciudadanos es que la propuesta de designación vino, ya sea de una autopropuesta (Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck, Mauricio Farías Villarreal, Graziella Fulvi D `Pietrogiacomo) o de otra propuesta personal (Víctor Aurelio Zúñiga González); el resto de los integrantes (Eduardo Servando Guerra Sepúlveda y Liliana Zandra Tijerina González) provenían de una institución universitaria (UANL). Por tanto, la conformación de los comisionados ciudadanos que les tocó enfrentar la elección de 2009, quedó de la siguiente manera:

Cuadro 9. Comisionados ciudadanos durante el proceso electoral de 2009

Comisionados	Puesto
Eduardo Servando Guerra Sepúlveda	Presidente
Víctor Aurelio Zúñiga González	Secretario
Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck	Primer Vocal
Mauricio Farías Villarreal	Segundo Vocal
Liliana Zandra Tijerina González	Suplente
GraziellaFulvi D `Pietrogiacomo	Suplente

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Tomo CXLI. Monterrey, Nuevo León, 17 de diciembre de 2004, núm. 161. Acuerdo Núm.157, p.6.

En lo que respecta a la integración de los Magistrados del Tribunal Electoral de Nuevo León podemos señalar que es un órgano colegiado compuesto por cinco magistrados; tres numerarios y dos supernumerarios. De acuerdo a la ley electoral del Estado de Nuevo León, en su artículo 226, el Tribunal Electoral del Estado es un organismo independiente, autónomo y permanente, con autonomía funcional y presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de Nuevo León. Funciona como la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral para el control de la legalidad y con plenitud de jurisdicción en la resolución de los medios de impugnación que se presenten durante el desarrollo de los procesos electorales ordinarios o extraordinarios o los que surjan entre dos procesos electorales.

Sin embargo, en la designación de los magistrados del Tribunal no existió unanimidad ya que la elección la determinó una mayoría de votos de 31 votos del PRI y del PAN y ocho votos en contra por los legisladores del Partido Nueva Alianza, PT, PRD y dos diputados del PAN.[16] Aunque en principio, desde el año 2006 existió una queja del PAN, por la presunta falta de independencia del magistrado presidente Javier Garza y Garza, al tener vínculos familiares con dos funcionarios de primer nivel en el ámbito de la procuración de justicia, estos fueron desechados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.[17] Para la integración del 2008, este mismo funcionario fue nombrado de nuevo como magistrado presidente, sin que conste una queja de un partido en el mismo sentido que en el 2006. Otra posterior impugnación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, particularmente por el Partido Convergencia y el Partido Nueva Alianza, fue que uno de los magistrados nombrados con carácter de supernumerario, Carlos Leal-Isla García, no cumplía con uno de los requisitos impuestos por la Ley Electoral, en donde se exige para ser magistrado, se debe contar por lo menos diez años de antigüedad en la carrera profesionista. Su nombramiento fue polémico, ya

[16] "Designan para TEE a aspirante vetado por Trife en el 2006" Periódico El Norte, 6 de noviembre del 2008, p. 1b.

[17] Se refieren en la queja a Marcelo Garza y Garza, ex director de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León que fue ejecutado en septiembre de 2006 por el crimen organizado. También es hermano de Alejandro Garza y Garza, quien en ese entonces era Director de Averiguaciones Previas de la misma Procuraduría y a la postre, el primer Procurador de Justicia del Estado de Nuevo León, en la primera etapa del gobierno de Rodrigo Medina de la Cruz. En la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se resuelve: "En el caso, el actor atribuye la falta de independencia del magistrado designado, Javier Garza y Garza, por la existencia de lazos familiares en primer grado con dos funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Estado, sin embargo, este hecho no se encuentra expresamente previsto en la ley, como causa para presumir la dependencia del funcionario, pues, para esto, se establecieron distintos parámetros, como es haber ocupado un cargo público en cualquiera de los tres niveles de gobierno o de alguna entidad paraestatal (…) No pasa desapercibido que, en el supuesto de tenerse por demostrados plenamente los vínculos familiares, constituirían únicamente una circunstancia productora de levísimos indicios de lo que se pretende acreditar, por estimarse natural la inclinación de las personas para favorecer con su accionar a quienes se encuentran vinculados con ellos en relaciones familiares, maritales o de fuertes afectos; pero ese principio de prueba tan mínimo, necesariamente requeriría refuerzo mediante la acreditación de otros hechos concretos al respecto, con los cuales se pudiera demostrar la existencia de conductas concretas evidenciadoras de esa inclinación, y que esto trajera como consecuencia la violación trascendente de los principios constitucionales rectores de la función judicial, que pusieran en duda la actuación del magistrado electoral, situación que no está demostrada en el caso". Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Juicio de revisión constitucional electoral. Expediente sup-jrc 227/2005. Actor: Partido Acción Nacional. Autoridad responsable: LXX legislatura del Estado de Nuevo León. Magistrado ponente: Leonel Castillo González. Secretario Eduardo Hernández Sánchez. México, D.F. 26 de enero de 2006. Recuperado el 6 de agosto de 2011 en:
http//:200.23.107.66/siscon/gateway.dll/nsentencias/nsuperior/nsensup2005/jrc-0227/2005.htm.

que identificado con el PAN, ya antes había sido "candidateado" e impugnado su postulación en el 2006 por la misma circunstancia y paradójicamente, por el mismo partido (PAN) ante el Tribunal Electoral de la Federación.

Sin embargo, a pesar de contar en el 2008, tan sólo con siete años de experiencia como profesionista y haber presentado una carta de liberación de servicio social (que sólo dura seis meses), el Tribunal Electoral de la Federación, esta vez, avaló su nombramiento, aduciendo además que la queja impuesta por el quejoso se había hecho de forma extemporánea.[18] Por tanto, en el cuadro siguiente se muestra al final cómo quedó integrado el Tribunal designados el 31 de octubre de 2009.

Cuadro 10. Miembros del Tribunal Estatal Electoral para el proceso electoral del 2009

Puesto	Nombre del designado	Fórmula de postulación institucional y/personal
Magistrado Unitario	Javier Garza y Garza	Ciudadano Eugenio Garza y Garza
Magistrado Unitario	Carlos Cesar Leal-Isla	Ciudadano Gustavo Guillermo Antonio Leal-Isla Sánchez
Magistrado Unitario	Juana García Aragón	Colegio de Abogados de Nuevo León A.C.
Magistrado Supernumerario	Alfonso García Alanís	Auto propuesta
Magistrado Supernumerario	César Rigoberto Leza Ramos	Auto propuesta

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Tribunal Estatal Electoral, Monterrey, Nuevo León, 3 de julio de 2010 y Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, TOMO CXLV Monterrey, Nuevo León, Lunes 03 de Noviembre de 2008 NÚM. 148. Acuerdo Núm. 173, p.7.

En este mismo año, del total de acuerdos del pleno de la Comisión Estatal Electoral 699 controvertidos o impugnados por el Tribunal Electoral fueron ocho, confirmados tres, modificados uno, revocados fueron tres y sobreseídos uno.[19] Particularmente, de los actos y resoluciones del cómputo final y declaraciones de validez

[18] "Avala TRIFE a los magistrados del TEE", Periódico El Norte, 26 de diciembre de 2008, p. 1b. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Juicio de revisión constitucional electoral. Expedientes sup-jrc 151/2008 y sup-jrc 152/2008 acumulados. Actores: Partido Socialdemócrata y Partido Convergencia. Autoridad responsable LXXI Legislatura del estado de Nuevo León. Terceros interesados: Partido Acción Nacional y Carlos Leal-isla. Magistrado ponente: Constancio Carrasco Daza, secretario: Antonio Rico Ibarra. México, D.F. 24 de diciembre de 2008. Recuperado el 2 de agosto de 2011 en http//: 200.23.107/66/siscon/gateway.dii/nsentencias/nsuperior/nsensup2008/jrc151/2008.htm.

[19]De acuerdo, a la versión del Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral, los criterios de interpretación jurídica tanto de su departamento como lo del Tribunal tienen divergencias sobre todo en materia de impugnación, por eso la cifra tan alta que se presenta. Entrevista realizada a Samuel Hiram Ramírez Mejía, titular de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, 4 de julio de 2011, Monterrey.

de las elecciones a gobernador, diputados locales y ayuntamientos da un total de 130, de los cuales 37 fueron controvertidos o impugnados, 36 modificados, pero ninguno fue modificado o revocado y sólo uno se sobreseyó. En términos generales podemos señalar que no hay evidencia de un conflicto post-electoral y que las resoluciones del Tribunal Electoral no modificaron sustancialmente los resultados finales del pleno de la Comisión Estatal Electoral.[20]

No obstante, estos datos formales no revelan algunos aspectos que incidieron en materia de equidad en el proceso electoral ya que no fueron regulados por la Comisión Estatal Electoral, ni sancionados por el Tribunal Electoral, indudablemente por lagunas en la ley. Dos temas fueron relevantes: el recurso público utilizado por el gobierno estatal para subsidiar una "emergencia de salud" en pleno proceso electoral y por la otra el uso extensivo de tiempo televisivo "no regulado" por parte del candidato de la coalición Juntos por Nuevo León, Rodrigo Medina de la Cruz. Volveremos sobre ese punto más adelante.

IV Subdimensión: Desempeño de partidos políticos

Variable Número y presencia de partidos

De acuerdo al número legal y efectivo de partidos políticos registrados en ese año electoral, 2009, se pueden mencionar diez partidos políticos con registro ante la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. De todos ellos, el principal partido oficialista es el PRI al ser el partido dominante antes de estas elecciones y al refrendar la victoria en ese año. En esa clasificación también incluimos al Partido Verde Ecologista Mexicano, al Partido Demócrata y al Partido Cruzada Ciudadana (partidos de reciente creación y netamente locales) por haber hecho coalición con el PRI para la gubernatura. Sin embargo, cabe aclarar que ninguno de estos tres partidos pequeños ocupó puestos importantes dentro del gobierno del Estado, siendo solamente una coalición de carácter electoral y por tanto, no entran en la tipificación de coalición gobernante.

Cuadro 11. Partidos registrados y categoría dentro del sistema de partidos local en el año electoral de 2009

[20] Información proporcionada por la Dirección Jurídica del Comisión Estatal Electoral el 4 de julio de 2011.

Iberofórum. *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana.*
Año VII, No. 14. Julio-Diciembre de 2012. Laura Nelly Medellín Mendoza. pp. 157-194. ISSN: 2007-0675.
Universidad Iberoamericana A.C., Ciudad de México. www.uia/iberoforum

Nombre del partido	Categoría dentro del sistema de partidos local
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	**oficialista(en coalición electoral, partido gobernante)**
Partido de la Revolución Democrática (PRD)	opositor
Partido Acción Nacional (PAN)	opositor
Partido del Trabajo (PT)	opositor
Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	**oficialista (en coalición electoral con el partido gobernante)**
Convergencia Partido Político Nacional (CPPN)	opositor
Partido Socialdemócrata (PSD)	opositor
Nueva Alianza Partido Político Nacional (NAPPN)	opositor
Partido Demócrata (PD)	**oficialista (en coalición electoral con el partido gobernante)**
Partido Cruzada Ciudadana (PCC)	**oficialista (en coalición electoral con el partido gobernante)**

Fuente: Elaboración propia con información de Memorias y Estadísticas. Informe del Proceso Electoral de Nuevo León. 2008-2009, Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, Monterrey, p.31.

Específicamente, los partidos Demócrata y Cruzada Ciudadana recibieron el 9 de junio de 2008 la aprobación de su registro ante la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León por lo que pudieron contender en los comicios de gobernador de julio 2009, ya que contaban con más de un año de aprobación, acuerdo a la ley electoral.

Ambos, pequeños partidos locales en cuanto a representación electoral, participaron por primera vez en las elecciones de gobernador en 2009. Particularmente el Partido Demócrata no obtuvo ninguna diputación local ni ninguna alcaldía pero su alianza político- electoral le permitió mantener el registro como partido político en Nuevo León.

En lo que respecta a Cruzada Ciudadana tampoco obtuvo ningún escaño legislativo, ni tampoco una sola de las 51 presidencias municipales del Estado, aunque obtuvo varias regidurías en diversos municipios de Nuevo León siendo el más importante el de la ciudad de Monterrey. Pero lo más relevante es que su coalición con el PRI, le permitió mantener el registro como partido político local.[21] A pesar que ambos partidos

[21] Su presidente estatal y fundador Luis Servando Farías González fue coordinador estatal de Redes Ciudadanas, asociación que apoyó la candidatura presidencial del perredista Andrés Manuel López Obrador

locales fueron denunciados por otro partido (Convergencia) de sólo integrarse a la coalición con el PRI, con la única intención de mantener el registro y desdeñar efectivamente la representatividad del electorado, los fallos de la autoridad electoral tanto local como federal, desecharon esta demanda por la ausencia de una regulación más específica en torno al criterio de formar coaliciones.[22]

Variable Recursos y Costos

En lo que respecta a la supervisión financiera de los partidos, de acuerdo a la Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos de la Comisión Estatal Electoral ningún partido contendiente a las elecciones para gobernador rebasó los topes de campaña en el año 2009.

En sus propias palabras dictaminó lo siguiente:

> Con base en la revisión a los ingresos recibidos y los egresos realizados asentados en los informes de campaña consolidados 2009 de cada uno de los partidos y coaliciones excepto por las observaciones no solventadas referidas en el capítulo de Conclusiones de este informe, todas las cuales llevan la sanción correspondiente, los partidos políticos y coaliciones cumplen razonablemente con las disposiciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León y Reglamentos aplicables.[23]

en 2006. Los vínculos de Farías con el PRD datan por lo menos desde 1997, pues en ese año fue candidato a Alcalde de Monterrey por la Coalición Democrática, conformada por el PRD, el PVEM y la asociación política El Barzón. En la última elección de municipios en el año 2009 resultó electo regidor para formar parte del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

[22] En este sentido, el partido político Convergencia, impugnó el convenio de esta coalición, dado que argumentaba que ambos partidos políticos, Cruzada Ciudadana y Partido Demócrata, habían violado la confianza del elector, para "transferir votos" al partido ganador, y sólo interesarse por conservar mínimamente el registro. Ante esto, tanto los criterios emitidos por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León al contestar la demanda, así como los fallos contra la apelación de este partido en el Tribunal Electoral de Nuevo León así como el del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señalan que en los convenios de coalición de acuerdo a la ley, se puede libremente asignar los votos para los partidos que integren la coalición, sin menoscabar los principios constitucionales y las normas legales. Puede verse estos criterios en la resolución del Dictamen del Expediente PFR-116/2009, Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nuevo León. Expediente núm. Ra-002/2010. Medio de impugnación: recurso de apelación. Promovente: Convergencia, Partido Político Nacional en Nuevo León. Autoridad demandada: Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Magistrado unitario: Lic. Javier Garza y Garza. Secretario: Lic. Fernando Galindo Escobedo. Monterrey, 22 de febrero de 2010. Documentos proporcionados en entrevista con Samuel Hiram Ramírez Mejía, titular de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, 4 de julio de 2011, Monterrey.

[23]Resolución de Informes de Gastos de Campañas de las Elecciones del Año 2009, presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones, aprobado por unanimidad de los Comisionados Ciudadanos, veintiséis de abril de dos mil diez. Recuperado el 11 de mayo de 2011 en http://www.cee-nl.org.mx/documentos.

Al revisar los datos de los informes de cada partido presentados a la Comisión Estatal Electoral, en efecto, ninguno de los partidos que postuló candidato a gobernador rebasó el tope de campaña aprobado por la Comisión Especial Dictaminadora para la fijación de topes de gastos de campañas y precampañas, para el proceso electoral 2009, que fue de 33 millones 612 mil 966.72 pesos.

Los partidos más importantes el PRI y el PAN reportaron, 31 millones 873 mil 730.12 pesos y 33 millones 168 mil 259.91 de pesos respectivamente, cerca del límite financiero determinado para esta elección. Los demás partidos contendientes dada su menor capacidad económica, no se aproximaron siquiera a estas cifras.

V. Subdimensión Información plural y cobertura de la campaña electoral. Variable Acceso e imparcialidad de los medios de comunicación

A pesar de las innovaciones en la reforma electoral local en julio de 2008 en Nuevo León (homologadas a la reforma federal) en materia de regulación de campañas en medios de comunicación, existieron grandes vacíos o huecos en la ley que no permitieron tejer realmente un "caparazón" contra la inequidad fundamentalmente en la aparición de la televisión de los candidatos a gobernador.[24] La Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, sólo realiza institucionalmente el seguimiento tanto en prensa como en radio o TV, pero sus resultados no fueron relevantes para el órgano electoral motivara por lo menos, emitir un pronunciamiento respecto al tema.[25] No obstante, según el monitoreo realizado entre enero y junio de 2009, la mayor a menor presencia en televisión en horas en las elecciones de gobernador de Nuevo León en 2009 fue la siguiente: 1. Juntos por Nuevo León (95 hrs 58 minutos) 2. PAN (93 hrs 44 minutos) 3.PANAL (26 hrs, 59 minutos) 4. PRD (18 hrs, 53 minutos) 5.PT (15 hrs, 31 minutos) 6. PSD (14 hrs, 28 minutos) 7. Convergencia (9 hrs, 53

[24] Nos referimos al art. 41 constitucional que regula el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación y que se reglamenta de los artículos 48 al 76 las atribuciones que tiene el IFE para regular este aspecto y cuando se trate de elecciones locales, la coordinación de estas atribuciones con el órgano electoral local. Véase Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, México, DF.

[25] Entrevista con Arturo Cota, Jefe de la Unidad de Comunicación Social de la CEE, 1 de julio de 2011, Monterrey, Nuevo León.

minutos) 8. PVEM (2 hrs, 24 minutos) 9. Partido Demócrata (1 hrs, 1 minuto) 10. Partido Cruzada Ciudadana (11 minutos).[26]

El mismo Jefe de la Unidad de Comunicación Social de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, Arturo Cota, señaló que de acuerdos a sus atribuciones legales, el monitoreo que se realiza no tiene un perfil cualitativo (clasificar en sentido positivo o negativo sobre la información de los partidos políticos en la entidad), y sólo lleva el conteo numérico de espacio y tiempos de los mismos en los medios masivos de comunicación más importantes de prensa, radio y televisión, el cual da a conocer mensual y trimestralmente como lo marca el artículo 81 de la Ley Electoral del Estado.[27] Dado lo restringido de las atribuciones legales del órgano electoral, se tuvo que recurrir al análisis de una empresa consultora independiente que sí pudo medir el impacto de la presencia de los candidatos, más allá de los *spots* oficiales concedidos por la ley o el conteo numérico oficial en medios de comunicación, en otros espacios televisivos, fundamentalmente, no controlados o regulados por la ley electoral.

Así, mientras se desarrolló la competencia, fue una empresa consultora en medios (Orbit Media S.A. de C.V) quien señaló que el candidato de la coalición Juntos por Nuevo León, Rodrigo Medina, apareció 250% más en la televisión local (Televisa Monterrey, Multimedios Televisión, TV Azteca Monterrey) que su contrincante panista, Fernando Elizondo. En términos reales, por cada minuto en que Elizondo apareció en televisión, Medina tuvo a su disposición 3.5 minutos. El candidato del PRI en coalición, acaparó más de nueve horas en la televisión en vivo, y el del PAN sólo dos horas. Así mientras que Medina apareció en 67 ocasiones, el candidato del PAN sólo tuvo 25 presentaciones.

[26] Hay que recordar que el PT y Convergencia no presentaron candidato a gobernador. El PVEM, Partido Demócrata y Partido Cruzada Ciudadana fueron en coalición con el PRI. La publicidad debió concentrarse, en todos estos casos, en su imagen institucional. Los datos para cada partido/coalición se hicieron sumando las horas y los minutos que la CEE monitoreó de los trimestres enero- marzo y abril – junio de los tiempos en televisión. Véase Monitoreo a partidos políticos en los medios de comunicación. Trimestre enero-marzo y trimestre abril-junio de 2009. Recuperado el 19 de diciembre de 2009 en www.cee-nl.org.mx/partidos/documentos/monitoreo_enero_marzo_09.pdf. y www.cee-nl.org.mx/partidos/documentos/monitoreo_abril_junio_09.pdf.

[27] Este artículo en su numeral XXVI señala: "Realizar monitoreos de los medios de comunicación referentes a noticias de prensa, radio, televisión y en general todo medio de comunicación masivo, para conocer el espacio y tiempo dedicado a la cobertura informativa de los partidos políticos y de sus candidatos; el resultado de dicho monitoreo será dado a conocer por lo menos una vez al mes a los partidos políticos, mediante informe escrito y a la opinión pública, por medio de la publicación trimestral del mismo en algún periódico de los que tengan mayor circulación en la entidad". Ley Electoral del Estado de Nuevo León (con la última reforma aprobada en el Periódico Oficial del Estado, 31 de julio de 2008), Monterrey, Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, 2009.

Ahora bien, Televisa Monterrey fue el canal que más cobertura dio a Medina de la Cruz, pues de las 67 presentaciones en vivo, 51 fueron en esta televisora, mientras que Multimedios Televisión estuvo en doce ocasiones y sólo cuatro veces en TV Azteca. Fundamentalmente el candidato de la coalición priista, estuvo generalmente en los programas de variedades de mayor audiencia de Televisa, cinco horas y 40 minutos (Gente Regia, El Club) en programas de noticias, dos horas y 58 minutos (Las Noticias) y en programas deportivos una hora y tres minutos (Pasión Futbolera). Al contrario, su principal contrincante del PAN, sólo apareció en 20 ocasiones en los programas de noticias y sólo cinco ocasiones en programas de variedades.[28] Al resto de los candidatos a gobernador, simplemente no se les invitó. Evidentemente al cuestionarle al entonces presidente de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, Eduardo Guerra Sepúlveda, esta disparidad sobre la presencia en medios de los candidatos a la gubernatura, afirmó que: "esto no está reglamentado, está permitido siempre y cuando no haya pago de por medio. No está sancionado que acudan a entrevistas o eventos. No lo prohíbe en forma expresa la ley". [29] No obstante, en otro evento distinto, que tiene que ver con campaña negativa en contra de candidatos de oposición, fue un dictamen del pleno del Consejo del IFE quien multó hasta por 6.8 millones de pesos a Televisa y sus filiares repetidoras en Monterrey, así como a la Revista Impacto, por una campaña negativa e ilegal contra los candidatos panistas en Nuevo León a la alcaldía y la gubernatura en pleno proceso electoral. La resolución fue confirmada por el Tribunal Electoral de la Federación, aunque se cambió el sentido de las multas.[30]

Incidencia de la autoridad gubernamental con apoyos públicos en la coyuntura de "emergencia de salud"

[28]"Da TV a Medina 250% más tiempo", Periódico El Norte, 2 de julio de 2009, p. 1b.

[29] "Consentido de Televisa", Revista Proceso, núm. 1704, 28 de junio de 2009, 17-18.

[30]"Multan a Televisa por guerra sucia en Nuevo León", Periódico El Norte, 17 de julio de 2009, p. 1a nacional. Véase Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el PAN en contra de Televimex S.A. de C.V, Cadena Televisora del Norte, S.A de C.V, Radiotelevisora de México Norte, S.A de C.V y Potro Editores por hechos que considera constituyen infracciones al Cofipe, identificado con el número de expediente scg/pe/ceenl/cg/247/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave sup-rap-236/2009 y sus acumulados sup-rap-237/2009 y sup-rap-238/2009. Recuperado el 3 de julio de 2011 en http//:www.ife.org.mx/doc/ife-v2/ds/ds-cg/.../2009/.../cge230909rp4.doc.

De acuerdo a lo que señala el artículo 23 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, durante el tiempo que transcurran las campañas electorales tanto federales como locales, debe suspenderse la difusión en los medios de comunicación social, cualquier tipo de propaganda gubernamental o de cualquier otro ente público. Señala que las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.[31]

> El artículo 301 Bis complementa:
> El Ejecutivo del Estado, los titulares de organismos descentralizados, desconcentrados y fideicomisos públicos, los integrantes del poder legislativo y judicial del Estado y los miembros de los ayuntamientos, así como los principales colaboradores en los organismos señalados suspenderán, treinta días antes de la elección, los eventos públicos que impliquen inauguraciones de obras o entrega de recursos a la ciudadanía, salvo que, en este último caso, se trate de programas de ayuda por eventos catastróficos.[32]

Sucede pues, que la emergencia que se atravesó en el camino de las campañas electorales, y que a criterio del gobernador Natividad González Parás merecía una intervención como "evento catastrófico", fue la presencia del virus de la influenza A H1N1 en el Estado de Nuevo León, dentro del contexto de la emergencia mundial por la activación radical de este virus. Cabe señalar que este evento trajo consigo la paralización durante casi tres semanas de escuelas y algunas actividades comerciales, pero no de todas. Sin embargo, ante esta emergencia de salud, el gobernador personalmente salió en *spots* televisivos alertando de la crisis de salud que ahora enfrentaba el estado, aunado a la crisis económica y de seguridad. Estos actos fueron denunciados por el PAN ante la autoridad electoral, por actos evidentes de proselitismo del gobernador, al no tomarse en cuenta la prohibición constitucional de utilizar la imagen, voz y nombre de funcionarios públicos en época electoral.[33]

Aunado a eso, el gobernador anunció medidas complementarias a 50 días de los comicios estatales del 5 de julio (del 16 de mayo hasta el 15 de julio), en donde el servicio de transporte Metro sería gratis, así como el servicio de agua potable (a pesar de que la

[31] Ley Electoral del Estado de Nuevo León (con la última reforma aprobada en el Periódico Oficial del Estado, 31 de julio de 2008), Monterrey, Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, 2009.
[32] Ley Electoral del Estado de Nuevo León (con la última reforma aprobada en el Periódico Oficial del Estado, 31 de julio de 2008), Monterrey, Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, 2009.
[33] "Inicia la CEE procedimiento a gobernador", Periódico El Norte, 17 de mayo de 2009. p. 1b.

paraestatal Agua y Drenaje y Metrorrey operaban ya con déficits presupuestables).[34] Las medidas, argumentó el mandatario eran para "contrarrestar la crisis económica en las familias, que se agudizó con las medidas tomadas para enfrentar la epidemia de influenza". Sin embargo, en ningún momento se justificó con números, la afectación al presupuesto familiar por esta crisis de salud pública y justificó la decisión porque: "La gente debe de saber que es una decisión que se toma por acuerdos de los sectores representativos de esta comunidad".[35] Sin embargo, nunca se mostró en qué momento se tomaron esos "acuerdos", ni se aclaró quienes integraban los "sectores representativos de esta comunidad". Evidentemente estos actos fueron usados como medios de propaganda electoral en actos sobre todo del candidato priista a la alcaldía de Monterrey, Abel Guerra, en donde la propaganda rezaba: "Gracias al gobierno del PRI durante 2 meses Metro y agua ¡gratis!"[36]

Pese a las evidencias, la queja de Acción Nacional contra las acciones de proselitismo del gobernador fue desechada por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. El argumento fue que no se aportaron pruebas suficientes de una violación a la normatividad y que los *spots* formaron parte de una campaña informativa de salud ante la emergencia del virus de la influenza, contempladas dentro de las excepciones del artículo 23 de la ley electoral.[37] No obstante, el Tribunal Electoral Estatal obligó a la Comisión Estatal Electoral a reiniciar el proceso contra el Gobernador Natividad González Parás por esta presunta violación a la ley en la publicidad oficial durante la crisis por la influenza AH1N1. El Tribunal Electoral señaló que la CEE basó su decisión en argumentos subjetivos y no agotó el análisis jurídico con exhaustividad.[38] Sin embargo, la acción de

[34] "Regalan... con todo y déficit", Periódico El Norte, 22 de mayo de 2009, p. 1b.
[35] "No hay lonche gratis, advierten sobre regalo", Periódico El Norte, 17 de mayo de 2009, p. 2b.
[36]"Usa PRI en campaña los 'regalos' de Nati", Periódico El Norte, 21de mayo de 2009, p.1b.
[37] "Rechazan en CEE sancionar a Nati", Periódico El Norte, 13 de junio de 2009, p. 1b. Véase el Dictamen del Expediente PFR-029/2009, Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, Monterrey, N.L, 12 de junio de 2009. Documento proporcionado por la Dirección Jurídica de la CEE, 1 de agosto de 2011.
[38] "Obliga Tribunal a CEE a proceder contra Nati", Periódico El Norte, 2 de julio de 2009, p. 1b. Véase la resolución del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nuevo León. Expediente número ji-051/2009. Promovente: Partido Acción Nacional. Medio de impugnación: Juicio de inconformidad. Autoridad demandada: Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Magistrado ponente: Juana García Aragón. Secretario: Miguel Ángel Garza Moreno. Monterrey, N.L. 1 de julio de 2009.

queja, ya no fue insistida por el partido opositor,[39] quedándose en el limbo jurídico, la situación respecto a la necesidad de aclarar los alcances legales de esta medida gubernamental.

VI. Discusión de los resultados obtenidos

Nuevo León ha tenido un proceso de alternancia política producto de una serie de reformas electorales que le ha permitido generar remplazos interpartidarios (del PRI al PAN en 1997 y del PAN al PRI en el 2003) con resultados aceptados por la contraparte opositora. Lo que se puede destacar es que el regreso del PRI a ser la primera fuerza política de la entidad, en los dos últimos procesos lo ha hecho a través de coaliciones electorales formado con partidos minoritarios.

Por tanto, podemos señalar que atendiendo las condiciones del proceso electoral del 2009, definimos que si bien no se puede catalogar que existe un retroceso al pasado en términos de equiparlo a los procesos electorales antes de las reformas electorales de los años noventa que permitieron la plena ciudadanización del proceso electoral, tampoco puede ser ubicado como un ejemplo de calidad democrática consagrada.

Si bien hemos dado cuenta que no existen condiciones de un conflicto postelectoral o de un desconocimiento del resultado electoral por el principal partido opositor, el escenario de una justa competencia tampoco se dio. Las variables de contexto nos arrojan el escenario de un proceso electoral con participación electoral estable, que pese al escenario de violencia prevaleciente en las calles, no tuvo un efecto negativo para intimidar a los ciudadanos a salir a votar. Sin embargo, el resultado de las urnas no cambió sustancialmente el terreno político. Como hemos señalado tanto a nivel gubernatura, composición del congreso y municipios, el PRI a través de las figuras de la coalición, retuvo su mayoría. Si atraemos la variable de representación por género, veremos que las

[39]Aunque está fuera de los alcances de esta investigación la indagación del porqué el PAN desistió seguir con la demanda, sugerimos que puede explorarse en la división de las camarillas políticas (cúpula y neocúpula) hacia el interior del PAN estatal que se agudizaron con la elección de Fernando Elizondo, en donde estos últimos, neocúpula, (integrado principalmente por el grupo San Nicolás), no estaban de acuerdo con esta postulación, y hayan de alguna forma, "retrasado" a propósito esta defensa jurídica que hubiera sido clave en este proceso de campaña.

mujeres, siguieron siendo minoría en el congreso y en gobernar alcaldías, además de que el Estado cuenta con una nula presencia indígena con cargos de representación popular. Los partidos políticos de reciente creación, que se coaligaron con el PRI, lo hicieron en términos pragmáticos para retener su registro, pero sin tener ningún beneficio importante en términos de su propia representación electoral o de exigir formar un gobierno de coalición.

En términos de la independencia e imparcialidad de las autoridades electorales, se puede mencionar que son efectivamente ciudadanizados, pero en el caso de los comisionados ciudadanos, no fueron utilizados como espacios que realmente hayan sentado un precedente en la toma de las decisiones electorales para acotar en la medida de sus posibilidades aquello que la ley electoral no regulaba. Por otra parte, en el caso de la integración del Tribunal Estatal Electoral, se destaca los hechos que el presidente de este órgano colegiado haya sido motivo de queja por tener ligas familiares con funcionarios de primer nivel en el gobierno priista anterior o se haya impugnado a uno de los integrantes del mismo tribunal por no cumplir con los requisitos legales para el puesto, creando las condiciones para un cuestionamiento a la legitimidad del mismo.

No obstante, puede señalarse con toda precisión que durante el proceso electoral, la actuación de estos dos órganos electorales no fue cuestionada sistemáticamente en su totalidad por los partidos de oposición, sino por quejas específicas en los fallos resolutivos principalmente por el Partido Acción Nacional. Y justamente las quejas más importantes se refieren a los resquicios en la ley electoral que fueron aprovechados por la coalición ganadora para promover a su candidato a la gubernatura, en espacios de televisión "no regulados" por la ley, en donde la presencia de los otros candidatos fue mínima (PAN) o nula (PRD, PSD y Nueva Alianza). Evidentemente, podemos señalar que los gastos de fiscalización señalan que los de la coalición no rebasó los topes de campaña. Sin embargo, la presencia más alta y ventajosa de un candidato en televisión que el resto de los participantes, sin duda revela que aunque no puede cuantificarse el posible gasto en dinero por esta exposición mediática, sin duda tiene un efecto positivo en la imagen del candidato y por tanto, ya es en sí, un elemento de inequidad en el proceso.

Iberofórum. *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana. Año VII, No. 14. Julio-Diciembre de 2012. Laura Nelly Medellín Mendoza. pp. 157-194. ISSN: 2007-0675.*
Universidad Iberoamericana A.C., Ciudad de México. www.uia/iberoforum

Por otra parte, la decidida intervención gubernamental con programas de beneficio público (metro y agua gratis) aprovechando la aparición de un brote de epidemia, se interpretó como un acto proselitista del gobernador en pleno proceso electoral, rencauzando y haciendo funcional la vieja táctica priista de intercambiar beneficios de programas públicos por votos. En resumen, se pudo encontrar evidencia de que la *accountability* del proceso electoral hay elementos empíricos que degradan una efectiva calidad democrática, ya sea por lagunas en la ley o por la misma falta de voluntad de los actores relevantes (autoridad gubernamental, órganos electorales y partido gobernante) para generar condiciones democráticas en la competencia política.

Referencias bibliográficas

Arzaluz Solano, Socorro (2005), "La utilización del caso de estudio en el análisis local", *Región y Sociedad*, 32, pp.107-144.

Altman, David y Aníbal Pérez-Liñán (2002), "Assessing the Quality of Democracy: Freedom, Competitiveness and Participation in Eighteen Latin American Countries", *Democratization*, 9, pp. 85-100.

Attili, Antonella, coord. (2006) *Treinta años de cambios políticos en México*, Porrúa, UAM-Iztapalapa.

Barreda, Mikel (2011), "La calidad de la democracia. Un análisis comparado de América Latina", *Revista Política y Gobierno*, 2, 265-295.

Campos González, Sergio Alonso (2012), "Paradojas de la transición mexicana: autoritarismo subnacional en México", *Estudios políticos*, 27, pp.21-45.

Cansino, Cesar (2001) *La transición mexicana: 1977-2000*, México, CEPCOM.

Carbonell, Miguel (2002) *El fin de las certezas autoritarias. Hacia la construcción de un nuevo sistema político y constitucional para México*, México, IIJ-UNAM.

Crespo, José Antonio (2008) 2006: hablan las actas. Las debilidades de la autoridad electoral mexicana, México, Debate.

Cerda, Patricia Liliana (2009) *Violencia y ciudad*. Monterrey, UANL.

Duhem, Mónica (2006), "La importancia de definir un concepto de calidad de la democracia", *Revista El Cotidiano*, 140, 58-66.

Eraña, Miguel (coord.) (2006), *La calificación presidencial de 2006. El dictamen del TEPJF a debate*, México, Porrúa, Universidad Iberoamericana.

Hernández Norzagaray, Ernesto y Schobert Lizárraga, Lorena (2009), *Índice heterodoxo de calidad electoral subnacional en México*, Ponencia presentada en el III Congreso Internacional de la SOMEE, Salamanca, España, mimeo.

Hernández Muñoz, Edgar (2008) *Los usos políticos de la pobreza. Política social y clientelismo electoral en la alternancia, México*, El Colegio Mexiquense.

IDEA, (2009) *Evaluar la calidad de la democracia. Guía práctica*, Bulls Graphics, Estocolmo.

Lijphart, Arendt (1999), *Patterns of democracy. Government forms and performance in thirthy-six countries*, Yale University Press, New Haven.

Levine, Daniel y Molina, José Enrique (2007) "La calidad de la democracia en América Latina: una visión comparada", *Revista América Latina hoy*, 45, pp. 17-46.

Medellín, Laura (2011) *Liberalización política y gobernabilidad en Nuevo León*, Monterrey, UANL.

- (2009) "Avances y pendientes en la reforma política de Nuevo León", en Abraham Nuncio (coord.) *Democracia y elecciones en Nuevo León*, Monterrey, UANL.

Morlino, Leonardo (2005) "Calidad de la democracia. Notas para una discusión", *Revista Metapolítica*, 39, pp.37-53.

- (2008) "Prefacio" en Edgar Hernández Muñoz, *Los usos políticos de la pobreza. Política social y clientelismo electoral en la alternancia, México*, El Colegio Mexiquense, pp.13-40.
- (2009) *Democracia y democratizaciones*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas.

O´Donnell, Guillermo, (2003). "La propuesta de reflexión, democracia, calidad de la democracia y desarrollo humano", en Guillermo, O'Donnell, Osvaldo Lazzetta y Jorge Vargas (comps.) *Democracia, desarrollo humano y ciudadanía. Reflexiones sobre la calidad de la democracia en América Latina*. Rosario, Homo Sapiens/PNUD.

PNUD (2004), *La democracia en América Latina, hacia una democracia de ciudadanos y ciudadanas*, Alfaguara, Buenos Aires.

Proyecto Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible (2001), *Auditoría ciudadana sobre la calidad de la democracia*, San José (Costa Rica), PENDHS.

Pérez Fernández del Castillo, Germán (2008), *México 2006. Las elecciones que dividieron al país*, México, Porrúa, UNAM.

Silva-Herzog, Jesús (1999) *El antiguo régimen y la transición en México*. México, Planeta/Joaquín Mortiz.

Tahar Chauoch, Malik y Carrasco Brihuega, Daniel (2008) "Cambio político y consolidación democrática en México. Los límites del modelo de las transiciones a la democracia", *Revista Desafíos*, Facultades de Ciencias Políticas y Gobierno y Relaciones Internacionales, Universidad del Rosario núm. 19, Bogotá, pp. 183-209.

Woldenberg, José y Becerra, Pablo, (2000), *La mecánica del cambio político en México. Elecciones, partidos y Reformas*, México, Cal y Arena.

Documentos

Dictamen del Expediente PFR-116/2009, Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, 21 de diciembre de 2009.

Dictamen del Expediente PFR-029/2009, Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, Monterrey, N.L, 12 de junio de 2009.

Memorias y Estadísticas. Informe del Proceso Electoral Nuevo León 2003, Comisión Estatal Electoral, Monterrey, 2004.

Memorias y Estadísticas. Informe Proceso Electoral Nuevo León 2008-2009, Comisión Estatal Electoral, Monterrey, 2010.

Ley Electoral del Estado de Nuevo León (con la última reforma aprobada en el Periódico Oficial del Estado, 31 de julio de 2008), Monterrey, Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, 2009.

Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Tomo CXLI. Monterrey, Nuevo León, 17 de diciembre de 2004, núm. 161. Acuerdo núm.157, p.6.

Periódico oficial del estado de Nuevo León. Tomo CXLIV, monterrey, nuevo león, 17 de diciembre de 2007, núm. 166. Decreto núm. 199, pp. 7-8.

Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nuevo León. Expediente num. Ra-002/2010. Medio de impugnación: recurso de apelación. Promovente: Convergencia, Partido Político Nacional en Nuevo León. Autoridad demandada: Comisión Estatal Electoral de

Nuevo León. Magistrado unitario: Lic. Javier Garza y Garza. Secretario: Lic. Fernando Galindo Escobedo. Monterrey, 22 de febrero de 2010.

Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nuevo León. Expediente número ji-051/2009. Promovente: Partido Acción Nacional. Medio de impugnación: Juicio de inconformidad. Autoridad demandada: Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Magistrado ponente: Juana García Aragón. Secretario: Miguel Ángel Garza Moreno. Monterrey, N.L. 1 de julio de 2009.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Juicio de revisión constitucional electoral. Expediente: sup-jrc-31/2010. Actores: Convergencia. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León. Magistrado ponente: Constancio Carrasco Daza, secretario: Fabricio Fabio Villegas estudillo. México, DF, 15 de abril de 2010.

Recursos electrónicos

Denuncias ante agencias del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León reportadas ante al Sistema Nacional de Seguridad Pública. Recuperado el 3 de mayo de 2012 en http://portal.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/?page=snsp
Homicidios relacionados con el narcotráfico. Información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León. Dirección de Asuntos y Estudios Legislativos, Oficio No. 11/2011, Monterrey, 1 de abril de 2011.

Monitoreo a partidos políticos en los medios de comunicación. Trimestre enero-marzo de 2009. Recuperado el 19 de diciembre de 2009 en http//:www.cee-nl.org.mx/partidos/documentos/monitoreo_enero_marzo_09.pdf.

Monitoreo a partidos políticos en los medios de comunicación. Trimestre abril-junio de 2009. Recuperado el 19 de diciembre de 2009 en http//:www.cee-nl.org.mx/partidos/documentos/monitoreo_abril_junio_09.pdf.

Panorama sociodemográfico de México, Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI, pp. 46-47. Recuperado el 6 de julio de 2011, en http//: www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/ccpv/cpv2010/default.aspx?file=Cpv2010_Panorama.pdf.

Resultados para elección de gobernador 2009. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Recuperado el 2 de agosto de 2011 en http//: www.cee-nl.org.mx/resultados2009/eleccion_3_d.html

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el pan en contra de Televimex S.A. de C.V, Cadena Televisora del Norte, S.A de C.V, Radiotelevisora de México Norte, S.A de C.V y potro editores por hechos que considera constituyen infracciones al Cofipe, identificado con el numero de expediente scg/pe/ceenl/cg/247/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la h. Sala superior del

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave sup-rap-236/2009 y sus acumulados sup-rap-237/2009 y sup-rap-238/2009. Recuperado el 3 de julio de 2011 en http//:www.ife.org.mx/doc/ife-v2/ds/ds-cg/.../2009/.../cge230909rp4.doc.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Juicio de revisión constitucional electoral. Expediente sup-jrc 227/2005. Actor: Partido Acción Nacional. Autoridad responsable: LXX legislatura del estado de Nuevo León. Magistrado ponente: Leonel Castillo González. Secretario Eduardo Hernández Sánchez. México, D.F. 26 de enero de 2006. Recuperado el 6 de agosto de 2011 en http//:200.23.107.66/siscon/gateway.dll/nsentencias/nsuperior/nsensup2005/jrc-0227/2005.htm

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Juicio de revisión constitucional electoral. Expedientes sup-jrc 151/2008 y sup-jrc 152/2008 acumulados. Actores: Partido Socialdemócrata y Partido Convergencia. Autoridad responsable LXXI Legislatura del estado de Nuevo León. Terceros interesados: Partido Acción Nacional y Carlos Leal-isla. Magistrado ponente: Constancio Carrasco Daza, secretario: Antonio Rico Ibarra. México, D.F. 24 de diciembre de 2008. Recuperado el 2 de agosto de 2011 en: http//:200.23.107/66/siscon/gateway.dii/nsentencias/nsuperior/nsensup2008/jrc151/2008.htm.

Periódicos y Revistas

Periódico El Norte, años 2008 y 2009 y 2012.
Revista Proceso, año 2009.

Entrevistas

Arturo Cota, Jefe de la Unidad de Comunicación Social de la CEE, 1 de julio de 2011, Monterrey.

Samuel Hiram Ramírez Mejía, Jefe de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, 4 de julio de 2011, Monterrey.